

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"**
Bme. Mitre 1869 – Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 18 de Mayo de 2015

VISTO el Dictamen CAA N° 004/15 de la Comisión de Asuntos Académicos, con referencia a la necesidad de ordenar la solicitud y entrega de documentación académica expedida por la Oficina de Alumnos, habiéndose tratado en Reunión de Consejo Departamental de fecha 15 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO,

Que los trámites mencionados en el Visto fueron regulados por Resolución N° 253/11 del Consejo Departamental.

Que la misma fue anulada por Resolución N° 106/14 del Consejo Departamental, por haber sido considerada restrictiva.

Que, por lo tanto, actualmente no se cuenta con ninguna normativa.

Que es necesario organizar de forma más efectiva el trabajo en dicha área, con instrucciones precisas para su efectivo cumplimiento.

Que la falta de normativa ocasiona respuestas diversas en el área citada, frente a las solicitudes de los estudiantes.

Que esta situación ocasiona perjuicios y se debe tender a producir mejoras en los circuitos administrativo-académicos que beneficien a todos los sectores involucrados.

Que en los períodos de exámenes y volcado de calificaciones no es conveniente expedir constancias de calificaciones por resultar Incompletas.

Que el personal No Docente debe contar con instrumentos claros y precisos para llevar a cabo su tarea y designar a los responsables de ejecutarias.

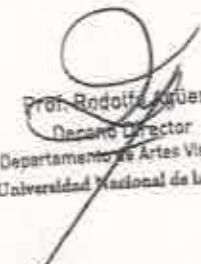
Que se ha consultado la normativa vigente para estos trámites en otras Unidades Académicas y Universidades.

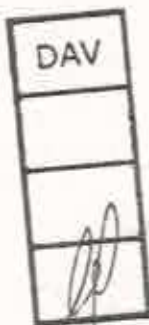
Que se deben regular los plazos para la solicitud y entrega de las certificaciones solicitadas, considerando que en el mes de Febrero se cuenta con menos personal No Docente por uso de licencias de vacaciones obligatorias.

Por ello, en virtud de lo normado por los artículos 34 y 36 del Estatuto Provisorio

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la solicitud y emisión de documentación académica solicitado por el estudiante se realice desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Noviembre de cada Ciclo Lectivo, la que deberá emitirse en 48 horas hábiles.


Prof. Rodolfo Guerrero
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes



ARTÍCULO 2º.- La documentación a que hace referencia el Artículo 1º es la siguiente:

- a) Constancia de materias aprobadas.
- b) Constancia de alumno regular.
- c) Constancia de alumno inscripto.

ARTÍCULO 3º.- Exceptuar la emisión de constancias de materias aprobadas en las fechas que fija en el calendario académico de cada Ciclo Lectivo que corresponde a exámenes, la que se entregará a partir de las 48 horas del cierre del Acta en el Sistema Guaraní.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Enseñanza procederá a la apertura de un Registro de Solicitud de documentación y habilitará la entrega de la documentación en las tres franjas horarias.

ARTÍCULO 5º.- Las solicitudes que no están enmarcadas en la presente Resolución podrán presentarse con su debida fundamentación ante la Secretaría Académica:

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, al Jefe Académico, a la Oficina de Enseñanza, a la Coordinación de la Sede Benito Quinquela Martín, a la Coordinación de la Sede Xul Solar y a la Oficina de Comunicaciones Institucionales. Elévese a la Secretaría de Asuntos Académicos y Administrativos del IUNA. Cumplido que fuera ARCHÍVESE.

DAV

RESOLUCIÓN N° 092/15


Prof. Rodolfo Agüero
Decano Director
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes

DAV

Par ellas se acuerda en el sentido de lo expresado en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "MILITARIO FUERABOÓN"
REUNIDO EN

ARTÍCULO 7º.- Ejemplar que se entregará a los interesados en el momento de la emisión de la documentación correspondiente en el sistema Guaraní.

